

RESOLUCION Nro. 0000063

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”.
- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades

y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

- Que,** el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.”*
- Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...);”*
- Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Contratación Preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.(...) Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente.”*
- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos estipula que la Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá competencias sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen.
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos establece las atribuciones de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las Áreas Naturales Protegidas de Galápagos.

- Que,** el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley.”*
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...)”.*
- Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24, preceptúa: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”.*
- Que,** el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP.
- Que,** el artículo 19 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos contempla que: *“La Dirección del Parque Nacional Galápagos con sede en el cantón Santa Cruz, es la unidad administrativa desconcentrada de la Autoridad Ambiental Nacional, a cuyo cargo estará la administración de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y demás legislación vigente”.*
- Que,** el artículo 20 ibídem señala que le corresponde al titular de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, entre otras, las siguientes funciones: a) *Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Dirección del Parque Nacional Galápagos. (...)”.*

- Que,** mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(...).”
- Que,** mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.
- Que,** mediante Resolución Nro. 0000053, de fecha 30 de junio de 2022, el Delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios bajo el código Nro. MCBS-DPNG-002-2022 para contratar el “*SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (BIENES INMUEBLES) QUE CONFORMAN EL CAMPAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS*”,, así como aprobar los pliegos, el estudio de mercado y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria.
- Que,** el 30 de junio de 2022, se procedió a publicar en el Portal Institucional el procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, signado con el Código de Proceso MCBS-DPNG-002-2022 para la prestación del “*SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (BIENES INMUEBLES) QUE CONFORMAN EL CAMPAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS*”.
- Que,** el 7 de julio de 2022, el Responsable (E) del Proceso de Investigación Aplicada y Cambio Climático, la Analista Programa de Voluntariado, la Responsable (E) del Proceso Financiero y el Responsable (E) del Subproceso de Obra Civil y Fiscalización, funcionarios designados para

llevar a cabo la etapa precontractual dejaron constancia que se efectuó la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones dentro del procedimiento Nro. RE-PU-DPNG-003-2022, dejando constancia de que no se realizarán aclaraciones en el presente proceso.

- Que,** mediante ACTA DE CONSTANCIA DE PORTAL ETAPA DE SELECCIÓN, de fecha 8 de julio de 2022, se da a conocer que dentro del proceso de contratación existieron 10 manifestaciones de interés y así mismo se deja evidenciado mediante captura de pantalla que el sistema escogió la oferta del señor Daniel Rolando Moscoso Ayala con numero de Ruc: 0912638434001; por un valor de USD \$49.565,40 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por ser la oferta económica de menor valor, para lo cual deberá presentar la oferta dentro de la etapa de recepción de ofertas dentro del cronograma del proceso.
- Que,** mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de fecha 12 de julio de 2022, los servidores designados para llevar a cabo la etapa precontractual se reúnen para revisar la oferta presentada por el señor Daniel Rolando Moscoso Ayala con registro único de contribuyentes 0912638434001, por lo que una vez que se procedió a la apertura de la oferta se determina que no se solicitará convalidación de errores de la oferta presentada.
- Que,** mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS, de fecha 13 julio de 2022, los servidores designados para llevar la fase precontractual concluyen que la oferta presentada por el señor Daniel Rolando Moscoso Ayala con número de RUC 0912638434001, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de contratación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios bajo el código MCBS-DPNG-002-2022.
- Que,** mediante INFORME DEL PROCESO dentro del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios MCBS-DPNG-002-2022, los servidores designados para llevar la fase precontractual recomiendan al delegado de la Máxima Autoridad adjudicar el procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios signado con el código Nro. MCBS-DPNG-002-2022 para el *"SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (BIENES INMUEBLES) QUE CONFORMAN EL CAMPAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS."* al señor Daniel Rolando Moscoso Ayala con registro único de contribuyentes Nro. 0912638434001, por el valor de USD \$49.565,40 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 60 días, a partir de la acreditación del anticipo respectivo, por haber cumplido con los requisitos

técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego precontractual y convenir a los intereses institucionales.

Que, mediante Informe Técnico Nro. DAF-GA-CP-2022-020 de fecha 20 de julio de 2022, los Responsables (E) de Compras Públicas y de Gestión Administrativa recomiendan al delegado de la Máxima Autoridad del PNG “la suscripción de la Resolución de adjudicación del procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios signado con el código Nro. MCBS-DPNG-002-2022 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE: MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (BIENES INMUEBLES) QUE CONFORMAN EL CAMPAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS.(...)”.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de Menor Cuantía de Bienes y Servicios signado con el Nro. MCBS-DPNG-002-2022 para la prestación del “*SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (BIENES INMUEBLES) QUE CONFORMAN EL CAMPAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS*” al señor Daniel Rolando Moscoso Ayala con registro único de contribuyentes Nro. 0912638434001, por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego precontractual y convenir a los intereses institucionales, por el valor de USD \$49.565,40 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 60 días, a partir de la acreditación del anticipo respectivo.

Artículo 2.- NOTIFICAR al señor Daniel Rolando Moscoso Ayala con registro único de contribuyentes Nro. 0912638434001 la adjudicación del proceso Nro. MCBS-DPNG-002-2022.

Artículo 3.- DESIGNAR como administrador del contrato al Responsable (E) del Subproceso de Obra Civil y Fiscalización, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato.

Artículo 4.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 02 días del mes de agosto del año 2022.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 02 días del mes de agosto del año 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos**